No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.1727.2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- BP-26005412: Servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali
- BP-26005415: Fortalecimiento de la atención integral de las personas LGBTIQ+ en Santiago de Cali
- BP-26005423: Fortalecimiento integral de las comunidades indígenas de Santiago de Cali
- BP-26005434: Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque muldimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social- Subsecretaria de Poblaciones y Etnias

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500222544
Fecha de Expedición: 2 de octubre de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2024
Valor: 402.630.775 (CUATROCIENTOS DOS MILLLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTIA CINCO PESOS.
Compromiso que respalda:

APROPIACIÓN PRESEPUESTAS BP_26005412
• 4146/ 1.2.1.0.00/ 2.3.2.02.02.006/ 6102006/ BP-26005412/1/01/01/12 -$ 6.889.875
• 4146/ 1.3.3.1.00/ 2.3.2.02.02.006/ 6102006/ BP-26005412/1/01/01/16 -$ 31.100.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• 4146/ 1.2.4.3.03.01/ 2.3.2.02.02.006/ 6102006/ BP-26005412/1/01/01/18 -$ 88.710.000
APROPIACIÓN PRESEPUESTAS BP_26005415
• 4146/ 1.2.3.1.19.44/ 2.3.2.02.02.009/ 6102006/ BP-26005415/1/01/01/04-$ 138.137.800
• 4146/ 1.3.3.3.20.44/ 2.3.2.02.02.009/ 6102006/ BP-26005415/1/01/01/07-$ 50.232.000
APROPIACIÓN PRESEPUESTAL BP_26005423
• 4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/6102006/BP-26005423/1/01/01/03 -$ 3.952.000
APROPIACIÓN PRESEPUESTAL BP_26005434
• 4146/1.3.3.3.20.48/2.3.2.02.01.003/6102006/BP-26005434/1/01/01/21-$ 70.379.100

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra x
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros…"*.

El Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones.

En esos términos, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias enfoca su línea de acción en los grupos antes mencionados y para ello cuenta con diferentes programas orientados a brindar atención integral a estas poblaciones, en procura de la promoción, protección, restitución y garantía de sus derechos y su inclusión social con equidad, bajo principios y valores de identidad y corresponsabilidad, con un enfoque diferencial étnico-racial y cultural.

La oferta institucional actual de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos para brindar atención integral a los grupos poblacionales mencionados, se desarrolla a través de los siguientes programas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Programa de Personas Mayores.**

Busca promover la participación activa, la inclusión social y el desarrollo dinámico de las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali. Los diferentes programas, proyectos y actividades se realizan desde el Centro de Atención a la Persona Mayor y están encaminados al incremento de la expectativa de vida activa, es decir, brindar la posibilidad a las personas mayores de visibilizarse como sujeto proactivo y funcional.

- **Programa CaliAfro.**

Está orientado a reducir las brechas sociodemográficas y socioeconómicas de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera a través de estrategias de atención inclusión y erradicación de todas las formas de discriminación étnico-racial en Santiago de Cali y el fortalecimiento organizativo en el marco del enfoque diferencial y de acción sin daño, bajo el principio de respeto a sus cosmovisiones y a sus respectivas dinámicas organizativas.

- **Programa Indigenas.**

Tiene como objetivo promover acciones para la atención integral de la población y comunidades indígenas en el marco de la garantía de derechos especiales y del buen vivir.

- **Programa Habitante de Calle.**

Tiene como objetivo brindar una oferta de servicios dirigidos a la población habitante de calle que habita en la ciudad de Cali, así como la generación estrategias de prevención que permitan consolidar alternativas para disminuir el inicio de la vida en calle de poblaciones en riesgo en el marco de la garantía de sus derechos, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la reducción de los daños, el desarrollo humano e inclusión social.

- **Programa CaliDiversidad.**

El programa, tiene como propósito promover la atención integral a la población LGBTIQ+, realizando acompañamiento psicosocial, asesoría y orientación jurídica, así como el desarrollo de estrategias para la eliminación de prácticas de discriminación contra la población LGBTIQ+ a través de la prevención de violencias, la garantía y protección de los derechos humanos.

- **Programa Discapacidad.**

Tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias con acciones orientadas al ejercicio efectivo de sus deberes y derechos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Programa Juventud.**

Tiene como objetivo coordinar, implementar y visibilizar estrategias para el abordaje y atención en el territorio a la población joven de Cali en el marco de la Política Pública de Juventudes (Acuerdo 0464). Adicionalmente, actúa como enlace entre la Alcaldía de Cali y el Consejo Municipal de Juventud, las Plataformas Locales y la Municipal de Juventud, organismos internos y entidades externas respecto a todo lo que tiene que ver con la población joven de la ciudad.

- **Programa Familia y Niñez**.

Tiene como objetivo brindar reconocimiento a las familias como sujetos colectivos de derechos y contribuir al logro de familias protectoras y con capacidades para la convivencia, democráticas, diversas y participativas, familias que progresan con oportunidad y calidad de vida, a través de procesos de orientación directa a las familias y/o en direccionamiento a las rutas de acceso a la oferta de servicios disponibles en la comunidad.

- **Programa de Seguridad Alimentaria.**

Es el programa encargado de realizar la implementación y seguimiento al acuerdo 0470 del 2019 mediante el cual se adopta la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

- **Programas de Prosperidad Social.**

Es el encargado de operar bajo los lineamientos establecidos por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), llevando a cabo la parte operativa donde ejecuta los programas de transferencias monetarias condicionadas como Renta Ciudadana, Renta joven.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo y para atender su oferta institucional, la Secretaría de Bienestar Social formuló los siguientes proyectos, los cuales, fueron aprobados por el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali:

- SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SANTIAGO DE CALI – BP 26005412
- FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PROSPERIDAD SOCIAL EN SANTIAGO DE CALI - BP 26005422.
- FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL CONTINÚA CON ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI - BP 26005434.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco de los proyectos mencionados y de las funciones que le son propias, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha identificado que para el desarrollo de las actividades que permiten el cumplimiento de su misionalidad y la atención de los espacios a realizar en el marco de los diferentes proyectos de inversión a su cargo, es necesario contratar los servicios de apoyo logístico así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que se requieran para estos espacios.

Conforme con lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, es menester realizar los estudios y documentos previos que debe contener el proceso de selección a surtir, con la finalidad de contratar los servicios de apoyo logístico así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que requiera la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias para el desarrollo de sus actividades misionales y la atención de los espacios a realizar, en el marco de los proyectos de inversión a su cargo.

CONVENIENCIA - ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

- **APOYO LOGÍSTICO PARA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y LA ATENCIÓN DE LOS ESPACIOS A REALIZAR, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS.**

La logística de un evento o actividad incluye la gestión de los servicios de soporte técnico y la gestión competente del flujo de visitantes el día del evento (transporte, coordinación de acciones, etc.) Para hacer frente con éxito a múltiples tareas, debe comprender los diferentes componentes de un plan de logística para un evento y elaborar un plan de logística de eventos efectivo.

¿Qué es un plan logístico de eventos?

La tarea de un organizador profesional de eventos es proporcionar apoyo logístico de alta calidad durante la preparación del sitio y el día del evento, lo que garantizará el buen funcionamiento del evento. Los organizadores pueden coordinar cada detalle y responder rápidamente a situaciones de emergencia, ayudando a que todo el evento funcione como una máquina bien engrasada. Esta habilidad solo se obtiene con experiencia. No arriesgues tu propia reputación; Siempre confíe su evento a profesionales experimentados, y nunca subestime la importancia de la logística del evento para el éxito.

Importancia de la logística de un evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La planificación de la logística para un evento y la gestión de eventos se trata de la planificación y el control integrados de la mudanza de mercancías, alimentos, transporte, equipos y personas para que lleguen al lugar del evento a tiempo y de la manera más eficiente y rentable, al mismo tiempo monitoreando las redes internas y externas gracias al plan logístico para el evento.

¿Qué incluye una logística de eventos?

La logística de un evento incluye la gestión de servicios de soporte técnico y la gestión competente del flujo de visitantes el día del evento. Esto es lo que más se puede agregar a la lista:

- Logística del lugar: Es importante tener en cuenta algunos factores clave, como la asistencia estimada, la duración del evento, el presupuesto, la capacidad del lugar, etc.
- Almacenaje y distribución: La gestión de almacenamiento y distribución le brinda más control sobre la gestión del lugar de su evento y reduce los costos.
- Gestión de entregas y horarios de carga: Esto puede ayudar a minimizar incluso la gestión logística muy grande y los problemas de planificación del transporte. Los tiempos de espera y carga se reducen drásticamente con un cronograma de entrega y un plan de carga sólidos.
- Transporte: Se debe considerar cualquier transferencia de personas o elementos de eventos de un lugar a otro y los diversos medios por los cuales se realiza dicho movimiento.
- Seguimiento de activos, carga, logística de salida: Al final del evento, deberá manejar el seguimiento, la administración, la actualización y la eliminación de todos los materiales y activos. En este caso, la logística del evento consiste en poner todo dentro y fuera del evento exactamente en el momento que lo necesite.

¿Qué es un Operador Logístico?

Un operador logístico puede definirse como una empresa que apoya la coordinación y gestión de reuniones, encuentros y eventos requeridos por un cliente mediante el suministro de una alta variedad de productos y servicios requeridos para su exitosa ejecución.

Entre los servicios que puede prestar un operador logístico se encuentran el servicio de catering o alimentación, el alquiler de salones, mobiliario, equipos tecnológicos y de sonido requeridos para la realización de eventos, servicios de convocatoria, transporte, hospedaje, servicios de apoyo de personal logístico, servicios de conexión a internet, de impresión, entre muchos otros que pueden requerirse para el cumplimiento de los objetivos del cliente.

Los operadores logísticos también pueden especializarse en los sectores públicos o privados, así como en la prestación de servicios para eventos personales de menor escala como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

matrimonios, fiestas de cumpleaños y demás eventos propios de personas no asociadas a organizaciones.

- **MATERIAL IMPRESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE POBLACIONES Y ETNIAS.**

La adquisición de material impreso es un componente necesario para la implementación exitosa de los proyectos relacionados en el presente requerimiento. Lo anterior dado que no solo facilita la comunicación y la educación de las poblaciones objetivo, sino que también asegura que los mensajes clave sean transmitidos de manera efectiva, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali.

Es por lo anterior que se requiere que este material sea diseñado de forma específica para cada grupo poblacional, garantizando así una mayor comprensión y apropiación de los temas abordados, garantizando así el fortaleciendo del impacto social de las iniciativas implementadas.

Es importante señalar que este material cumple un rol fundamental en la comunicación efectiva, la sensibilización, la educación y la promoción de derechos dentro de las diversas iniciativas y proyectos.

Por lo anterior, se busca que cada uno de los proyectos se beneficie de la utilización de material POP específico y adaptado a las necesidades y características de su población objetivo.

Justificación Específica por Proyecto:

1. Servicios de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes (BP 26005412)

El objetivo de este proyecto es proteger y educar a los menores sobre los riesgos asociados con el reclutamiento, uso y explotación por parte de grupos armados. El material POP, como cartillas ilustradas y afiches informativos, es crucial para cumplir este objetivo. Estos materiales deben ser diseñados de manera accesible y visualmente atractiva para captar la atención de los niños y adolescentes, utilizando elementos lúdicos y pedagógicos, como la realidad aumentada, que permiten una interacción más dinámica y comprensible. Este enfoque facilita la comprensión de los riesgos y las rutas de atención, asegurando que la información crítica llegue de manera efectiva a los menores y a sus cuidadores.

2. Fortalecimiento de la Atención Integral de las Personas LGBTIQ+ (BP 26005415)
Para la población LGBTIQ+, el uso de material impreso es fundamental para difundir información sobre derechos, acceso a servicios de apoyo psicosocial y jurídico, y estrategias de prevención de violencia. Los folletos, guías y afiches diseñados con un enfoque inclusivo y respetuoso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ayudan a eliminar las barreras de discriminación y a promover la igualdad de derechos. Este material también facilita la sensibilización de la sociedad en general sobre la importancia de respetar la diversidad, contribuyendo así a la creación de un entorno más inclusivo y seguro para esta comunidad.

3. Fortalecimiento de la Atención en los Programas de Prosperidad Social (BP 26005422)

En este caso, el material impreso juega un papel esencial en la comunicación efectiva de los beneficios y servicios disponibles a las familias e individuos en situación de vulnerabilidad. Folletos informativos, calendarios con fechas clave, y guías de fácil comprensión son herramientas que aseguran que los beneficiarios comprendan claramente cómo acceder a los programas de prosperidad social, lo cual es vital para el éxito en la implementación de estos programas. Este material debe ser distribuido en puntos estratégicos y durante las actividades comunitarias para maximizar su alcance.

Adicional a lo anterior, tenemos que desde la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y los diferentes programas a su cargo, es imperioso garantizar la disposición de insumos y/o elementos de oficina y papelería, necesarios para proveer a estos programas de unas adecuadas condiciones de servicio para los usuarios y beneficiarios de la oferta institucional del organismo. En esos términos contar con un proveedor de servicios que también esté en la capacidad de satisfacer esta necesidad, resulta beneficioso para la entidad considerando que podrá acceder a dichos elementos en condiciones de tiempo óptimas, que le permiten garantizar no solo una oportuna atención sino también que sus colaboradores cuenten con los insumos que requieren para el desarrollo adecuado de las actividades a su cargo.

Ahora bien, contar con este los servicios mencionados permitirá que las actividades que requiere desarrollar la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias en los términos hasta ahora expuestos, sean realizadas de forma integral y en unas condiciones óptimas de servicio, garantizando que los requerimientos en materia de alimentación, insumos, personal, material impreso, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, sean atendidos de forma satisfactoria, en los tiempos dispuestos por la entidad, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades que debe atender la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

Atender la presente necesidad a través de un proveedor de este tipo de servicios, facilita la debida planificación de las actividades que se requieran para el desarrollo de estos espacios y el control o seguimiento de las mismas por parte del proveedor, lo cual, garantiza eficiencia y calidad en la realización de las actividades y satisfacción en cuanto al despliegue realizado, la cual, en primer lugar, será reflejado en los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el desarrollo de estas actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aunado a lo anterior, se debe precisar que el Distrito no cuenta con el requerimiento en cuanto a personal, insumos, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de estas actividades, por lo cual, es necesario contar con un proveedor que garantice la atención de las necesidades que se plantean en el presente estudio y que tienen como finalidad la Atención Integral a Poblaciones en el Distrito de Santiago de Cali.

Así las cosas, se puede concluir que, de cara a la necesidad expuesta se encuentra una justificación suficiente en la contratación y puesta en marcha de una propuesta contractual encaminada a contar con las condiciones necesarias que permitan a la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, cumplir su responsabilidad administrativa y su misionalidad de manera eficaz y oportuna.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210-Publicidad	821015-Publicidad impresa	
73-Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315-Servicios de apoyo a la fabricación	731519-Servicios a la industria de impresión	
82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212-Servicios de reproducción	821215-Impresión	
82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8214-Diseño gráfico	821415-Servicios de diseño artístico	82141504-Servicios de diseño de gráficos o gráficas

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 17314

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a adelantar el proceso contractual, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de apoyo logístico así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que requiera la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias para el desarrollo de sus actividades misionales y la atención de los espacios a realizar, en el marco de los diferentes proyectos de inversión a su cargo.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico así como garantizar los elementos y/o insumos y material impreso que requiera la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias para el desarrollo de sus actividades misionales y la atención de los espacios a realizar, en el marco de los diferentes proyectos de inversión a su cargo.

Lo anterior garantizando que las actividades a realizar, descritas en el presente estudio y en el Anexo técnico No. 1, sean desarrolladas de forma integral, en las cantidades, tiempos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

características definidas por la entidad y en unas condiciones óptimas de servicio, calidad, donde siempre se dé cumplimiento a los requerimientos en materia de alimentación, insumos, personal, equipos, material impreso y demás que sean necesarios para su desarrollo, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades a realizar para por parte de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaria de Poblaciones y Etnias.

La descripción técnica detallada que desarrolla el objeto contractual antes anotado, se especifica en el Anexo No. 1 “Anexo Técnico” que hace parte integral del presente documento.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (385.722.887) INCLUIDO IVA incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato, es decir TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (385.722.887) pagos parciales, dependiendo de la ejecución realizada y contrastable

Se realizarán pagos de forma parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes, presentación del informe técnico y el informe financiero, previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

1. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

5. Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.

6. Informe detallado con sus debidos soportes de las actividades desarrolladas en el término de la respectiva acta.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto			Porcentaje (%)		
Estampilla Pro-Desarrollo			3,50%		
Estampilla Pro-Cultura			1,00%		
Estampilla Pro-Univalle			2,00%		
Estampilla Pro-Hospitales			1,00%		
Estampilla Pro-Unipacifico			0,50%		
Estampilla Pro-Adulto Mayor			2,00%		
Estampilla Pro-Deporte			2,00%		
Retefuente	2,00%	RETEICA	10 * 1.000	IVA	19%

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la SecretarÍa de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1.
2. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1.
3. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles asociados cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el contratista deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de manipulación e inocuidad.
4. Garantizar la inmediatez de la entrega de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
5. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

6. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.
7. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Proporcionar los elementos necesarios para la realización de las actividades descritas para el alcance del objeto en las obligaciones específicas.

2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.

4. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.

5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.

6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.

7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

9. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.

11. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.

12. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

13. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

14. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.

15. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

16. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas con discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).

17. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, en caso de utilizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el líder del programa Cali Diversidad o directamente por la subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Esta información deberá ser sistematizada a través link suministrado por la Secretaría de Bienestar Social.

18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20211 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección es en consideración a la naturaleza del servicio y su cuantía, establecida como el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024, expedido por el Alcalde del distrito de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Santiago de Cali durante la vigencia fiscal 2024, según el presupuesto aprobado mediante Acuerdo 0573 del 05

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito en del decreto 4112.010.20.0011 de enero 3 del 2024 donde se establecen las cuantías así:

LICITACION: > $ 1.300.000.001

MENOR CUANTIA: > $ 130.000.001 HASTA $ 1.300.000.000

MÍNIMA CUANTÍA: (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <= $ 130.000.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la se encuentra dentro del rango establecido para la MENOR CUANTÍA. De la misma manera se evidencia que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los mismos se encuentran descritos en el correspondiente anexo de ANEXO 1. ANEXO TECNICO

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación, la Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, podrá determinar, con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y invitación de la propuesta, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados en el presente acápite.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. El comité asesor evaluador verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones del pliego, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

2. Posteriormente a la validación de los requisitos habilitantes establecidos en el presente acápite se procederá con la evaluación de los criterios ponderables de los que trata el numeral 14 del presente documento.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

2. Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán anexar los siguientes documentos:

13.1.1 Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No.2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de bienestar social, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

13.1.2 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo No.3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Santiago de Cali.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II.

13.1.3 Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de bienestar social en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

13.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A-PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año(s)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.5 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente persona natural, del representante legal del proponente persona jurídica o plural, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

13.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V. Certificado de no presentar deudas alimentarias (REDAM).

El proponente persona natural, representante legal del proponente persona jurídica o plural no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

13.1.8 Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.1.9 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexos No. 4 y 5)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 4.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES - ANEXO 5

El proponente persona natural deberá diligenciar el anexo 5 y debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Distrito verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

13.1.10 Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.11 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia. (Anexo No.6)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

En caso de que la Alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13.1.12 Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 1: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s)sea(n) expedida(s) correctamente.

13.1.13. Manifestación de Interes (Anexo 13).

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente habilitado por parte de la plataforma y por escrito, diligenciando debidamente el correspondiente formato de Manifestación de interés ANEXO 13 MANIFESTACION DE INTERES.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés debidamente en el módulo correspondiente habilitado por la plataforma SECOP II y por escrito, diligenciando correctamente el correspondiente ANEXO 13 MANIFESTACION DE INTERES , debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés mediante el módulo correspondiente habilitado por parte de la plataforma y por escrito diligenciando debidamente el ANEXO 13 MANIFESTACION DE INTERES, no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

NOTA 1: Se aclara a los interesados que la exigencia que realiza el Distrito para la correspondiente manifestación de interés de presentarse mediante el módulo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente habilitado por parte de la plataforma y por escrito Diligenciando adecuadamente el ANEXO 13 MANIFESTACION DE INTERES , se presenta teniendo en cuenta la experiencia generada en los distintos procesos de contratación adelantados, en los cuales se evidencia que si bien, una alta cantidad de oferentes, realiza la manifestación únicamente por medio del módulo de manifestación de interés por SECOP II, en muchas oportunidades estos interesados, no presentan realmente sus ofertas en los cierres de los proceso, por lo tanto y con la finalidad de asegurar una adecuada revisión de los documentos precontractuales y con el objetivo de garantizar que los verdaderos interesados en el presente proceso de contratación finalmente presenten su oferta, la entidad presenta la correspondiente exigencia.

NOTA 2: Como consecuencia de lo anterior los oferentes que no realicen el correspondiente diligenciamiento del ANEXO 13 MANIFESTACION DE INTERES, no serán tenidos en cuenta para la correspondiente presentación de ofertas.

NOTA 3: Se entenderá que todos los oferentes interesados en el proceso aceptan la presente exigencia, teniendo en cuenta que el presente pliego es ley para las partes.

13.2 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

a) Se acreditará con un contrato ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso cuyos objetos, alcance o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso, Los contratos deberán tener por lo menos tres (3) códigos UNSPSC de los enunciados anteriormente que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponente – RUP.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente. Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

Dentro del presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios diferenciales:

- Criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres

De igual manera dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 80% del presupuesto oficial, al proponente que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar, según lo señalado normativamente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad Jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Además, se deberán verificar los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

Para analizar el comportamiento financiero del sector, se utilizó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y/o Cámara de Comercio de las empresas nacionales y sus estados reportados a diciembre de 2023. Para el efecto de filtrado, se tuvieron en cuenta a las empresas que reportan como actividad principal alguno de los códigos CIIU F:

C1811 - Actividades de impresión
C1812 - Actividades de servicios relacionados con la impresión
G4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
G4761- Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

De los proveedores del sector, se hizo un análisis financiero y estadístico para identificar los límites que constituyen los requisitos habilitantes. Dichos límites, tienen en cuenta las necesidades y requerimientos financieros del proceso de contratación actual y la capacidad financiera de los proveedores del sector para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Se tuvieron en cuenta 3 indicadores de capacidad financiera y 2 de capacidad organizacional: Indicador de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses para la capacidad financiera; y, para la capacidad organizacional, la Rentabilidad sobre el Patrimonio y la Rentabilidad sobre el Activo. De acuerdo a la consulta de estados financieros ante la Superintendencia de Sociedades, se obtuvo una base de datos de 126 empresas asociadas a los códigos CIIU anteriormente descritos; sin embargo, al realizar una revisión en detalle de dichas empresas se encontró que 4 empresas del sector contaban con Patrimonio negativo, por lo anterior, el equipo económico estructurador consideró pertinente depurar esas 4 empresas teniendo en cuenta que un patrimonio negativo significa una capacidad financiera reducida de desarrollar contratos de la magnitud del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Luego de estructurar la base de datos de 99 empresas con la muestra extraída y para calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se realizaron los siguientes procedimientos estadísticos:

1. El tamaño de la muestra para cada uno de los indicadores se estableció después de depurar los datos atípicos del total de la base de datos obtenida. Se les aplicó el método estadístico de puntuación z, este método estadístico permite identificar los datos que tienen un comportamiento anormal o extraño, que están fuera del rango normal, el cual se encuentra entre: | -3 a 3 |.

2. Aunado a lo anterior se aplicó el método de winsorización, el cual es un método estadístico que permite ponderar los valores extremos, dándole al indicador un comportamiento de mayor normalidad contemplando una desviación estándar.

3. Para determinar los valores de los indicadores de capacidad financiera y organizacional sugeridos para este proceso de contratación, se utilizó el método de la desviación estándar, indicando los limites inferiores o superiores según aplique en donde se concentran la mayoría de los datos de la muestra.

De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador determina cómo métrica, para identificar los requisitos financieros y organizacionales: la diferencia entre el promedio y la desviación estándar para el Indicador de Liquidez, la Razón de Cobertura de Intereses, la Rentabilidad sobre el Patrimonio y la Rentabilidad sobre el Activo; para el Índice de Endeudamiento se utiliza como métrica la suma entre el promedio y la desviación estándar. Lo anterior de acuerdo a los datos observados de la muestra extraída. De acuerdo a lo anterior, al tamaño de la muestra y al comportamiento de las empresas del sector analizado, los límites de cada indicador se fijan manteniendo un margen flexible que permita la participación plural de oferentes.

Tabla 18, Indicadores financieros calculados mediante el método de la intervalo de confianza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Método del intervalo de confianza

Índice de Liquidez	1,06
Nivel de endeudamiento	0,35
Razón de Cobertura de Intereses	0,78
Rentabilidad del Patrimonio	0,09
Rentabilidad del Activo	0,03

Número de proponentes	99,00
Número de proponentes habilitados	34,00
Porcentaje de proponentes habilitados	34%

Fuente: Cálculos propios a partir de la base de datos de la SIIS.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ}: \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} > 1{,}06$$

En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

En caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero ($0), el proponente será habilitado, toda vez que el mismo no presenta compromisos a corto plazo.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Este porcentaje determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente; estructura de financiación del proponente. A mayor nivel de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$NIVEL\ DE\ ENDEUDAMIENTO: \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$NIVEL\ DE\ ENDEUDAMIENTO \leq 0{,}35$$

En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RAZON\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES: \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$RAZON\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES \geq 0{,}78$$

En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos en intereses.

Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como cumplido para el caso del indicador en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio, al ser positiva, indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año. La rentabilidad sobre el patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RENTABILIDAD\ SOBRE\ EL\ PATRIMONIO: \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

$$RENTABILIDAD\ SOBRE\ EL\ PATRIMONIO \geq 0{,}09$$

En el caso de Consorcios la rentabilidad del patrimonio será el resultado de la división entre la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes y la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

E. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad sobre el activo, al ser positiva, nos muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma nos da información de cuanto se genera en utilidad operacional por cada peso invertido en los activos. La rentabilidad sobre el activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RENTABILIDAD\ SOBRE\ EL\ ACTIVO: \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$RENTABILIDAD\ SOBRE\ EL\ ACTIVO \geq 0{,}03$$

Para Consorcios será el resultado de la división entre la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes y la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las Empresas, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 1.06 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 1.06.

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 35%.

c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 0,78

d) Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual ≥ a 0,09%

e) Rentabilidad del Activo sea mayor o igual ≥ a 0,03 %

13.4 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 MAQUINARIA Y EQUIPO: El futuro proponente deberá tener la maquinaria y equipo necesario para la prestación del servicio de publicación grafica e impresos, los cuales deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimo:

MAQUINARIA Y EQUIPO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO	CANTIDAD
PLOTTER DE 160 CMS DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
PLOTTER DE 320 CMS DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
MAQUINA LASER DIGITAL COLOR PARA TAMAÑOS CARTA Y DOBLE CARTA	1
MAQUINARIA OFFSET DE 60X45CM DE ENTRADA DE PAPEL CON 4 TORRES DE COLORES	1
MAQUINARIA OFFSET MINIMO DE 50X70CM MONOCOLOR	1

El cumplimiento de este requisito se validará con una certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, en la cual conste la propiedad de la maquinaria exigida, la cual debe ser en 100% de propiedad del oferente, además se designara un equipo técnico por parte de la Secretaría de Bienestar Social, al cual le corresponderá realizar una visita de verificación de las mismas, las maquinarias presentadas en la propuesta deberán estar ubicadas en el domicilio reportado por el oferente ante la cámara de comercio.

14.2 REQUERIMIENTO AMBIENTAL

El oferente deberá presentar los soportes que evidencian que el proveedor se encuentra vinculado o tiene contrato vigente con un gestor ambiental de residuos peligrosos (TONER), el cual garantice que el mismo presenta una adecuada gestión de residuos para los cuales deberá presentar los certificados de disposición final de los mismos.

14.3 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la acreditación de este requisito el oferente deberá presentar:

1. Certificado de implementación de SG-SST firmada por el Representante legal y el responsable del SG-SST

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Fotocopia de Cedula y certificado vigente del curso de SG-SST del responsable del SG-SST
3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción ante la ARL de acuerdo con la aplicación de los estándares mínimos aplicables - Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 de 2019, con un cumplimiento superior al 80%.

En caso de personas naturales, que no poseen la obligación de la implementación del SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, deberán aportar el certificado de afiliación y pago actualizado de la ARL (Anexando la respectiva planilla de pago) esto de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Secretaría de bienestar social, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica, apoyo a la industria nacional, entre otros.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntaje
Factor Económico	Según método de ponderación	40,5
Factor Calidad	Experiencia adicional	39

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 816 de 2016	Apoyo a la industria nacional	20
28.5 Decreto 1860 de 2021	MIPYMES	0,25
	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
	TOTAL	100

15.1 FACTOR ECONÓMICO – SEGÚN MÉTODO DE PONDERACIÓN (puntaje máximo 40,5)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

1. Métodos de ponderación

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Revisión Aritmética. En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenidos en el ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA, la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.
Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la evaluación económica.
Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la Secretaría de Bienestar Social aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.
Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Mediana con valor absoluto
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali emplea la anterior metodología considerando que al establecerse dos (2) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*, por el valor total de la propuesta contenida en el ANEXO No. 2, una vez revisada y corregida por la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
Para la obtención del puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal el Anexo 2. En caso de que se le adjudique el contrato, este factor ponderable quedará incluido en las obligaciones específicas del contrato

15.2 FACTOR DE EXERIENCIA ADICIONAL CON SERVICIOS Y ATENCION A POBLACION VULNERABLE

Los oferentes, deberán presentar certificaciones de experiencia adicional, entre las cuales demuestren la prestación de servicios relacionadas con el objeto contractual y con enfoque especifico de atención a población vulnerable, se les otorgarán los siguientes puntaje:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
El oferente que aporte dos (2) certificados de experiencia adicional, en los cuales se evidencie la prestación de servicios logísticos y/o impresos dirigidos especialmente a población vulnerable.	13
El oferente que aporte cuatro (4) certificados de experiencia adicional, en los cuales se evidencie la prestación de servicios logísticos y/o impresos dirigidos especialmente a población vulnerable.	26

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente que aporte seis (6) certificados de experiencia adicional, en los cuales se evidencie la prestación de servicios logísticos y/o impresos dirigidos especialmente a población vulnerable.	39

NOTA: La experiencia acreditada para presentar este requisito ponderable, es adicional a la experiencia mínima requerida dentro de los requisitos habilitantes.

Para la acreditación del presente requisito se deberá diligenciar el correspondiente anexo.

Los contratos aportados para la acreditación del presente requisito deberán cumplir con los mismos requisitos determinados en el numeral 13.2 del presente documento.

15.3 Apoyo a la industria nacional (Puntaje máximo 20)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

15.4 DECRETO 1860 DE 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - Criterios diferenciales para emprendimientos de y empresas de Mujeres (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.2510 puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones, situación que se acreditará con el diligenciamiento de los anexos correspondientes y con el aporte de la documentación a que de lugar según lo señalado normativamente:

4. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

5. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.5 DECRETO 1860 DE 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - Criterios diferenciales para MiPymes (0.25 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 0.25puntos, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

15.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los criterios definidos en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se detallan en el anexo correspondiente a los criterios de desempate.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo

Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él (...)".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

(la matriz de riesgos previsibles se anexara en el Anexo MATRIZ DE RIESGO)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del contrato	con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años
De responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía de 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato
Calidad del Servicio	El 10% del valor del contrato	con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más seis (6) meses
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Entre el 10% y el 20% del valor del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales: Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico Chile y Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte Guatemala y El Salvador (Solo aplica Guatemala)	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunidad Andina de Naciones –CAN	SI	SI	SIN VALOR	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	SI	NO	SI	NO

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Responsables

Rol Financiero

Nombre Juliana Torres Sánchez
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Adriana Afanador Lopez
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Julian Camilo Garcia Velásquez
Cargo: Contratista

Proyectó: Julian Camilo Garcia Velásquez – Contratista
Revisó: María Teresa Rodríguez Zúñiga – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.